

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Calitax, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1965, sobre denegación de su marca número 366.842, con diseño gráfico de una estrella y la letra «E» superpuesta; absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y, por lo mismo, válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1969.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de noviembre de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.160, promovido por «Laboratorios Castillón, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.160, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Castillón, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1964, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1969, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada por el coadyuvante y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Laboratorios Castillón, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria de 27 de abril de 1964 sobre concesión de la marca 372.436 «Amplomicinas», Industrial Farmacéutica Cantabria, Sociedad Anónima, absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida es conforme a derecho y, por ende, válida y subsistente, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1969.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de noviembre de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.671, promovido por «Dehydag Deutsche Hydrierwerke, GMBH», contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.671, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dehydag Deutsche Hydrierwerke, GMBH», contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1966, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1969, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar, como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de abril de mil novecientos sesenta y seis, que al decidir recurso de apelación confirmó otra de cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, por los que se denegaba la registración como marca número cuatrocientos treinta y dos mil ciento setenta y cuatro para distinguir productos, ceras, encáusticos, para muebles, parafinas, estearinas, cera sintética y natural, clase treinta y tres del Nomenclátor, con la denominación «La-

nette», cuyos acuerdos, por estar en desajuste con el ordenamiento jurídico, anulamos y dejamos sin efecto con todas sus consecuencias. No se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1969.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce-18643/69.

Origen de la línea: Apoyo número 20; línea a E. T. «Marata».

Final de la misma: E. T. número 549, «Baltasar».

Término municipal a que afecta: Las Franquesas.

Tensión de servicio: 3 KV.

Longitud en kilómetros: 0,210.

Conductor: Aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: 30 KVA.-3/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 20 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—11.218-C.

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce-18645/69.

Origen de la línea: Apoyo 60; línea a E. T. «Santa Inés de Malañanes».

Final de la misma: E. T. número 534, «Aguas de Santa Inés».

Término municipal a que afecta: La Roca.

Tensión de servicio: 3 KV.

Longitud en kilómetros: 0,155.

Conductor: Aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: 50 KVA.-3/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléc-